



JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

Villavicencio, veintiocho (28) de febrero de dos mil veinte (2020)

RADICACIÓN : 50001 33 33 009 2019 00263 00
EJECUTANTE : HOLMAN WBEINAR SUÁREZ NIÑO
EJECUTADO : UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA Y OTRO
MEDIO DE CONTROL : EJECUTIVO CONTRACTUAL

Subsanada la demanda, procede el Despacho a decidir si existe mérito para librar mandamiento de pago en virtud de la demanda ejecutiva presentada a través de apoderado judicial, por el señor Holman Wbeinar Suárez Niño, en contra de la Universidad de Cundinamarca y del señor Arnulfo Camacho Celis, mediante la cual solicita, se libre mandamiento de pago por:

1. La suma de cuarenta y seis millones once mil seiscientos veinte pesos (\$46.011.620) correspondiente al contrato de transacción M-INT-T-002 del 14 de marzo de 2014, suscrito entre el señor José Yesid Castro Suarez y la Universidad de Cundinamarca (UDEC), con Registro Presupuestal No. 956 del 14 de marzo de 2014.

1.1. Por los intereses comerciales correspondientes, liquidados a la tasa certificada por la Superintendencia Bancaria, desde el 14 de marzo de 2014 hasta el 12 de diciembre de 2015, cuando el IDM desembolsó los dineros correspondientes a favor de la UDEC.

1.2. Por los intereses moratorios causados desde el 12 de diciembre de 2015, hasta cuando se haga efectivo el pago total de la misma.

2. La suma de tres millones seiscientos noventa y dos mil ciento sesenta y dos pesos (\$3.692.162) correspondiente al contrato de transacción M-INT-T-011 del 26 de abril de 2012, suscrito entre la señora Beatriz Osorio Olivos y la Universidad de Cundinamarca (UDEC), con Registro Presupuestal No. 1.566 del 26 de abril de 2012.

2.1. Por los intereses comerciales correspondientes, liquidados a la tasa certificada por la Superintendencia Bancaria, desde cuando se suscribió la obligación hasta que ella se hizo exigible, es decir, hasta el 12 de diciembre de 2015, cuando el IDM desembolsó los dineros correspondientes a favor de la UDEC.

2.2. Por los intereses moratorios causados desde el 12 de diciembre de 2015, hasta cuando se haga efectivo el pago total de la misma.

3. La suma de diez millones ciento cincuenta y dos mil cuatrocientos cuarenta y nueve pesos (\$10.152.449) correspondiente al contrato de transacción M-INT-T-09 del 26 de abril de 2012, suscrito entre el señor Édison Javier Rincón Ávila y la Universidad de Cundinamarca (UDEC), con Registro Presupuestal No. 1.556 del 26 de abril de 2014.

3.1. Por los intereses comerciales correspondientes, liquidados a la tasa certificada por la Superintendencia Bancaria, desde cuando se suscribió la



JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

obligación hasta que ella se hizo exigible, es decir, hasta el 12 de diciembre de 2015, cuando el IDM desembolsó los dineros correspondientes a favor de la UDEC.

3.2. Por los intereses moratorios causados desde el 12 de diciembre de 2015, cuando el IDM desembolsó los dineros correspondientes a favor de la UDEC– hasta cuando se haga efectivo el pago total de la misma.

4. La suma de seis millones cuatrocientos once mil seiscientos cuarenta y nueve pesos (\$6.411.649) correspondiente al contrato de transacción M-INT-T-11 del 29 de noviembre de 2013, suscrito entre Édison Javier Rincón Ávila y la Universidad de Cundinamarca (UDEC), con Registro Presupuestal No. 2.804 del 29 de noviembre de 2013.

4.1. Por los intereses comerciales correspondientes, liquidados a la tasa certificada por la Superintendencia Bancaria, desde cuando se suscribió la obligación hasta que ella se hizo exigible, es decir, hasta el 12 de diciembre de 2015, cuando el IDM desembolsó los dineros correspondientes a favor de la UDEC.

4.2. Por los intereses moratorios causados desde el 12 de diciembre de 2015, cuando el IDM desembolsó los dineros correspondientes a favor de la UDEC– hasta cuando se haga efectivo el pago total de la misma.

5. La suma de cuatro millones trescientos sesenta y siete mil doscientos ochenta y seis pesos (\$4.367.286) correspondiente al contrato de transacción M-INT-T-03 de 2014, del 14 de marzo de 2014, suscrito entre el señor Hernán Palacio Gonzales y la Universidad de Cundinamarca (UDEC), con Registro Presupuestal No. 957 del 14 de marzo de 2014.

5.1. Por los intereses comerciales correspondientes, liquidados a la tasa certificada por la Superintendencia Bancaria, desde el 14 de marzo de 2014, hasta el 12 de diciembre de 2015, cuando el IDM desembolsó los dineros correspondientes a favor de la UDEC.

5.2. Por los intereses moratorios causados desde el 12 de diciembre de 2015, cuando el IDM desembolsó los dineros correspondientes a favor de la UDEC– hasta cuando se haga efectivo el pago total de la misma.

6. La suma de veintiún millones de pesos (\$21.000.000) correspondiente al contrato de transacción M-INT-T-07 del 26 de abril de 2012, suscrito entre el señor Iván Alejandro Gordillo Quiñones y la Universidad de Cundinamarca (UDEC), con Registro Presupuestal No. 1558 del 26 de abril de 2012.

6.1. Por los intereses comerciales correspondientes, liquidados a la tasa certificada por la Superintendencia Bancaria, desde el 26 de abril de 2012 hasta el 12 de diciembre de 2015, cuando el IDM desembolsó los dineros correspondientes a favor de la UDEC.



JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

- 6.2. Por los intereses moratorios correspondientes causados desde el 12 de diciembre de 2015, cuando el IDM desembolsó los dineros correspondientes a favor de la UDEC– hasta cuando se haga efectivo el pago total de la misma.
7. La suma de diez millones setecientos noventa y cuatro mil pesos (\$10.794.000) correspondiente al contrato de transacción M-INT-T-08 del 26 de abril de 2012, suscrito entre el señor Juan Carlos Ramírez Garzón y la Universidad de Cundinamarca (UDEC), con Registro Presupuestal No. 1555 del 26 de abril de 2012.
 - 7.1. Por los intereses comerciales correspondientes, liquidados a la tasa certificada por la Superintendencia Bancaria, desde cuando se suscribió la obligación hasta que ella se hizo exigible, es decir, hasta el 12 de diciembre de 2015, cuando el IDM desembolsó los dineros correspondientes a favor de la UDEC.
 - 7.2. Por los intereses moratorios causados desde el 12 de diciembre de 2015, cuando el IDM desembolsó los dineros correspondientes a favor de la UDEC– hasta cuando se haga efectivo el pago total de la misma.
8. La suma de nueve millones ciento ocho mil cuatrocientos pesos (\$9.108.400) correspondiente al contrato de transacción M-INT-T-03 del 2 de enero de 2012, suscrito entre el señor Julio Armando Bonilla Gutiérrez y la Universidad de Cundinamarca (UDEC), con Registro Presupuestal No. 1554 del 2 de enero de 2012.
 - 8.1. Por los intereses comerciales correspondientes, liquidados a la tasa certificada por la Superintendencia Bancaria, desde cuando se suscribió la obligación hasta que ella se hizo exigible, es decir, hasta el 12 de diciembre de 2015, cuando el IDM desembolsó los dineros correspondientes a favor de la UDEC.
 - 8.2. Por los intereses moratorios causados desde el 12 de diciembre de 2015, cuando el IDM desembolsó los dineros correspondientes a favor de la UDEC– hasta cuando se haga efectivo el pago total de la misma.
9. La suma de once millones trescientos veintiséis mil doscientos cuarenta y tres pesos (\$11.236.243) correspondiente al contrato de transacción M-INT-T-06 del 5 de noviembre de 2013, suscrito entre Lighgen Ingeniería S.A. y la Universidad de Cundinamarca (UDEC), con Registro Presupuestal No. 2649 del 5 de noviembre de 2013.
 - 9.1. Por los intereses comerciales correspondientes, liquidados a la tasa certificada por la Superintendencia Bancaria, desde cuando se suscribió la obligación hasta que ella se hizo exigible, es decir, hasta el 12 de diciembre de 2015, cuando el IDM desembolsó los dineros correspondientes a favor de la UDEC.



JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

9.2. Por los intereses moratorios causados desde el 12 de diciembre de 2015, cuando el IDM desembolsó los dineros correspondientes a favor de la UDEC– hasta cuando se haga efectivo el pago total de la misma.

10. La suma de un millón ciento veintisiete mil seiscientos dieciséis pesos (\$1.127.616) correspondiente al contrato de transacción M-INT-T-02 del 2 de enero de 2012, suscrito entre Pedro María Calderón Ospina y la Universidad de Cundinamarca (UDEC), con Registro Presupuestal No. 1559 del 2 de enero de 2012.

10.1. Por los intereses comerciales correspondientes, liquidados a la tasa certificada por la Superintendencia Bancaria, desde cuando se suscribió la obligación hasta que ella se hizo exigible, es decir, hasta el 12 de diciembre de 2015, cuando el IDM desembolsó los dineros correspondientes a favor de la UDEC.

10.2. Por los intereses moratorios causados desde el 12 de diciembre de 2015, cuando el IDM desembolsó los dineros correspondientes a favor de la UDEC– hasta cuando se haga efectivo el pago total de la misma.

11. La suma de un millón quinientos ochenta y tres mil doscientos treinta y dos pesos (\$1.583.232) correspondiente al contrato de transacción M-INT-T-005 del 23 de abril de 2012, suscrito entre el señor Sergio Bedulio Martínez Guevara y la Universidad de Cundinamarca (UDEC), con Registro Presupuestal No. 1560 del 23 de abril de 2012.

11.1. Por los intereses comerciales correspondientes, liquidados a la tasa certificada por la Superintendencia Bancaria, desde cuando se suscribió la obligación hasta que ella se hizo exigible, es decir, hasta el 12 de diciembre de 2015, cuando el IDM desembolsó los dineros correspondientes a favor de la UDEC.

11.2. Por los intereses moratorios causados desde el 12 de diciembre de 2015, cuando el IDM desembolsó los dineros correspondientes a favor de la UDEC– hasta cuando se haga efectivo el pago total de la misma.

12. La suma de treinta y cinco millones setecientos veinte mil pesos (\$35.720.000) correspondiente al contrato de transacción M-INT-T-001 del 14 de marzo de 2014, suscrito entre el señor German Alberto Becerra López y la Universidad de Cundinamarca (UDEC), con Registro Presupuestal No. 955 del 14 de marzo de 2014.

12.1. Por los intereses comerciales correspondientes, liquidados a la tasa certificada por la Superintendencia Bancaria, desde cuando se suscribió la obligación hasta que ella se hizo exigible, es decir, hasta el 12 de diciembre de 2015, cuando el IDM desembolsó los dineros correspondientes a favor de la UDEC.



JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

12.2. Por los intereses moratorios causados desde el 12 de diciembre de 2015, cuando el IDM desembolsó los dineros correspondientes a favor de la UDEC— hasta cuando se haga efectivo el pago total de la misma.

13. Las costas y gastos del proceso.

Para tal efecto se aportaron los siguientes documentos:

- ✓ Copia simple del contrato interadministrativo N° 129 del 29 de junio de 2011, celebrado entre la Universidad de Cundinamarca y el Instituto de Desarrollo del Meta (fls. 30-63 C.1).
- ✓ Copia simple del Acta de liquidación bilateral del contrato N° 129, de fecha 03 de diciembre de 2016, en el que hace constar que la Universidad de Cundinamarca tiene una obligación pendiente con el personal del contrato N° 129 de 2011, por la suma de \$245'072.944,00 (fls. 64-82 C.1.).
- ✓ Copia simple de la certificación por el Director de la Universidad de Cundinamarca, donde se deja constancia la relación de las deudas que tiene la referida universidad con el personal de interventoría, suma que asciende a \$245'072.944,00 (fl. 83-84 C.1).
- ✓ Copia autenticada de orden de prestación de servicios N° B-OPS-060 del 18 de marzo de 2013, celebrado entre la Universidad de Cundinamarca y el señor Arnulfo Camacho Celis, con el objeto de «... *prestar sus servicios profesionales como Gerente General Administrativo y Financiero de los Convenios y Contratos suscritos por la Universidad de Cundinamarca con las diferentes entidades y municipios del Departamento del Meta*» (fls. 87-92 C.1).
- ✓ Copia auténtica de Otrosí modificadorio N° 1 al contrato N° B-OPS-060 de 2013, suscrito por la Universidad de Cundinamarca y el señor Arnulfo Camacho Celis (fl. 93 C.1).
- ✓ Copia auténtica de Prorroga N° 1 del contrato de prestación de servicios N° B-OPS-INT-M.060-201, suscrito entre la Universidad de Cundinamarca y el señor Arnulfo Camacho Celis el día 28 de diciembre de 2013 (fls. 94-95 C.1)
- ✓ Copia simple del Contrato de Transacción M-INT-Y-002 (Contrato 129-2011) celebrado entre la Universidad de Cundinamarca y el señor José Yesid Castro Suárez, el día 14 de marzo de 2014 (fls. 97-101 C.1).
- ✓ Copia simple de la constancia del registro presupuestal N° 956 del 14 de marzo de 2014, suscrito por el Profesional en Presupuesto de la universidad accionada, cuyo objeto fue transar el pago de los servicios prestados por concepto de oficina y otros como edición de informes, comunicaciones, fotocopias, heliografía y reproducción de documento para los proyectos del Contrato Interadministrativo N° 129 de 2011 en el Convenio Marco N° 022-2011 suscrito entre el Instituto de Desarrollo del Meta y la Universidad de Cundinamarca; por la suma de \$46'011.620.00 (fl. 102 C.1).
- ✓ Original del contrato de cesión de crédito, suscrito entre los señores José Yesid Suárez y Holman Wbeimar Suárez Niño (fl. 111 C.1).
- ✓ Copia simple de certificado de disponibilidad presupuestal ° 973 del 10 de marzo de 2014, por la suma de \$46'011.620 (fl. 113).



JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

- ✓ Copia simple de certificación de cumplimiento del 10 de marzo de 2014, en la que hace constar que el contratista José Yesid Castro Suárez, cumplió a satisfacción con el contrato u orden, cuya suma ejecutada fue \$46'011.620 (fls. 114-115 C.1).
- ✓ Copia simple del Contrato de Transacción M-INT-T-011, suscrito entre la Universidad de Cundinamarca y la señora Beatriz Osorio Olivos el día 26 de abril de 2012, cuyo objeto fue transar el pago de los servicios prestados como secretaria para la interventoría de los proyectos derivados del Contrato Interadministrativo N° 129 de 2011 en el Convenio Marco N° 022-2011 suscrito entre el Instituto de Desarrollo del Meta y la Universidad de Cundinamarca; por la suma de \$3'692.162.00 (fl. 117-120 C.1).
- ✓ Copia simple de la constancia del registro presupuestal N° 1566 del 26 de abril de 2012, suscrito por el Profesional en Presupuesto de la universidad accionada (fl. 121 C.1).
- ✓ Original del contrato de cesión de crédito, suscrito entre los señores Beatriz Osorio Olivos y Holman Wbeimar Suárez Niño (fl. 131 C.1).
- ✓ Copia simple de certificación de cumplimiento del 28 de abril de 2012, en la que hace constar que la contratista Beatriz Osorio Olivos, cumplió a satisfacción con el contrato u orden, cuya suma ejecutada fue \$3'692.162.00 (fls. 133-134 C.1).
- ✓ Copia simple del Contrato de Transacción M-INT-T-009, suscrito entre la Universidad de Cundinamarca y el señor Edison Javier Rincón Ávila el día 26 de abril de 2012, cuyo objeto fue transar el pago de los servicios prestados como residente de interventoría de los proyectos derivados del Contrato Interadministrativo N° 129 de 2011 en el Convenio Marco N° 022-2011 suscrito entre el Instituto de Desarrollo del Meta y la Universidad de Cundinamarca; por la suma de \$10'152.449.00 (fl. 136-139 C.1).
- ✓ Copia simple de la constancia del registro presupuestal N° 1566 del 26 de abril de 2012, suscrito por el Profesional en Presupuesto de la universidad accionada (fl. 140 C.1).
- ✓ Copia simple de certificación de cumplimiento del 26 de abril de 2012, en la que hace constar que el contratista Edison Javier Rincón Ávila, cumplió a satisfacción con el contrato u orden, cuya suma ejecutada fue \$10'152.449.00 (fl. 149 C.1).
- ✓ Copia simple del Contrato de Transacción M-INT-T-011, suscrito entre la Universidad de Cundinamarca y el señor Edison Javier Rincón Ávila el día 29 de noviembre de 2013, cuyo objeto fue transar el pago de los servicios prestados como residente de interventoría técnica, legal, administrativa y contable en el marco del Contrato Interadministrativo N° 129 de 2011 en el Convenio Marco N° 022-2011 suscrito entre el Instituto de Desarrollo del Meta y la Universidad de Cundinamarca; por la suma de \$6'411.649.00 (fl. 151-154 C.1).
- ✓ Copia simple de la constancia del registro presupuestal N° 2804 del 29 de noviembre de 2013, suscrito por el Profesional en Presupuesto de la universidad accionada (fl. 155 C.1).
- ✓ Copia simple del certificado de disponibilidad presupuestal N° 2958 del 25 de noviembre de 2013 (fl. 159 C.1).



JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

- ✓ Copia simple de certificación de cumplimiento del 18 de noviembre de 2013, en la que hace constar que el contratista Edisson Javier Rincón Ávila, cumplió a satisfacción con el contrato u orden, cuya suma ejecutada fue \$6'411.649.00 (fl. 160 C.1).
- ✓ Copia simple del Contrato de Transacción M-INT-T-003, suscrito entre la Universidad de Cundinamarca y el señor Hernán Palacio González el día 14 de marzo de 2014, cuyo objeto era transar el pago de los servicios prestados como inspector de interventoría de los proyectos derivados del Contrato Interadministrativo N° 129 de 2011 en el Convenio Marco N° 022-2011 suscrito entre el Instituto de Desarrollo del Meta y la Universidad de Cundinamarca; por la suma de \$4'367.286.00 (fl. 162-165 C.1).
- ✓ Copia simple de la constancia del registro presupuestal N° 957 del 14 de marzo de 2014, suscrito por el Profesional en Presupuesto de la universidad accionada (fl. 166 C.1).
- ✓ Original del contrato de cesión de crédito, suscrito entre los señores Hernán Palacio González y Holman Wbeimar Suárez Niño (fl. 171 C.1).
- ✓ Copia simple del certificado de disponibilidad presupuestal N° 974 del 10 de marzo de 2014 (fl. 173 C.1).
- ✓ Copia simple de certificación de cumplimiento del 10 de marzo de 2014, en la que hace constar que el contratista Hernán Palacio González, cumplió a satisfacción con el contrato u orden, cuya suma ejecutada fue \$4'367.286.00 (fls. 180-181 C.1).
- ✓ Copia simple del Contrato de Transacción M-INT-T-007, suscrito entre la Universidad de Cundinamarca y el señor Iván Alejandro Gordillo Quiñones el día 26 de abril de 2012, cuyo objeto era transar el pago de los servicios prestados como residente de interventoría de los proyectos derivados del Contrato Interadministrativo N° 129 de 2011 en el Convenio Marco N° 022-2011 suscrito entre el Instituto de Desarrollo del Meta y la Universidad de Cundinamarca; por la suma de \$21'000.000.00 (fl. 183-186 C.1).
- ✓ Copia simple de la constancia del registro presupuestal N° 1558 del 26 de abril de 2012, suscrito por el Profesional en Presupuesto de la universidad accionada (fl. 187 C.1).
- ✓ Original del contrato de cesión de crédito, suscrito entre los señores Iván Alejandro Gordillo Quiñones y Holman Wbeimar Suárez Niño (fl. 190 C.1).
- ✓ Copia simple de certificación de cumplimiento del 26 de abril de 2012, en la que hace constar que el contratista Iván Alejandro Gordillo Quiñones, cumplió a satisfacción con el contrato u orden, cuya suma ejecutada fue \$21'000.000.00 (fl. 201 C.1)
- ✓ Copia simple del Contrato de Transacción M-INT-T-008, suscrito entre la Universidad de Cundinamarca y el señor Juan Carlos Ramírez Garzón el día 26 de abril de 2012, cuyo objeto era transar el pago de los servicios prestados como residente de interventoría técnica, legal, administrativa y contable de los proyectos derivados del Contrato Interadministrativo N° 129 de 2011 en el Convenio Marco N° 022-2011 suscrito entre el Instituto de Desarrollo del Meta y la Universidad de Cundinamarca; por la suma de \$10'794.000.00 (fl. 203-207 C.2).



JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

- ✓ Copia simple de la constancia del registro presupuestal N° 1555 del 26 de abril de 2012, suscrito por el Profesional en Presupuesto de la universidad accionada (fl. 208 C.2).
- ✓ Copia simple del certificado de disponibilidad presupuestal N° 1874 del 02 de enero de 2012, sin frima (fl. 214 C.2).
- ✓ Copia simple de certificación de cumplimiento del 26 de abril de 2012, en la que hace constar que el contratista Juan Carlos Ramírez Garzón, cumplió a satisfacción con el contrato u orden, cuya suma ejecutada fue \$10'794.000.00 (fls. 218-219 C.2).
- ✓ Copia simple del Contrato de Transacción M-INT-T-003, suscrito entre la Universidad de Cundinamarca y el señor Julio Armando Bonilla Gutiérrez el día 02 de enero de 2012, cuyo objeto era transar el pago de los servicios prestados como residente de interventoría de los proyectos derivados del Contrato Interadministrativo N° 129 de 2011 en el Convenio Marco N° 022-2011 suscrito entre el Instituto de Desarrollo del Meta y la Universidad de Cundinamarca; por la suma de \$9'108.400.00 (fl. 222-225 C.2).
- ✓ Copia simple de la constancia del registro presupuestal N° 1554 del 2 de enero de 2012, suscrito por el Profesional en Presupuesto de la universidad accionada (fl. 226 C.2).
- ✓ Copia simple de certificación de cumplimiento del 02 de enero de 2012, en la que hace constar que el contratista Julio Armando Bonilla Gutiérrez, cumplió a satisfacción con el contrato u orden, cuya suma ejecutada fue \$9'109.400.00 (fl. 237 C.2).
- ✓ Copia simple del Contrato de Transacción M-INT-T-006, suscrito entre la Universidad de Cundinamarca y la Sociedad Lighgen Ingeniería Ltda. el día 05 de noviembre de 2013, cuyo objeto era transar el pago del servicio prestado de laboratorio de la interventoría de los proyectos derivados del Contrato Interadministrativo N° 129 de 2011 en el Convenio Marco N° 022-2011 suscrito entre el Instituto de Desarrollo del Meta y la Universidad de Cundinamarca; por la suma de \$11'326.243.00 (fls. 239-242 C.2).
- ✓ Copia simple de la constancia del registro presupuestal N° 2649 del 05 de noviembre de 2013, suscrito por el Profesional en Presupuesto de la universidad accionada (fl. 243 C.2).
- ✓ Original del contrato de cesión de crédito, suscrito entre el representante legal de la sociedad Lighgen Ingeniería Ltda. y el señor Holman Wbeimar Suárez Niño (fl. 252 C.2).
- ✓ Copia simple de certificado de disponibilidad presupuestal N° 2697 del 04 de octubre de 2013 (fl. 261 C.2).
- ✓ Copia simple del Contrato de Transacción M-INT-T-002, suscrito entre la Universidad de Cundinamarca y el señor Pedro María Calderón Ospina, el día 02 de enero de 2012, cuyo objeto era transar el pago del servicio prestado como inspector de interventoría de los proyectos derivados del Contrato Interadministrativo N° 129 de 2011 en el Convenio Marco N° 022-2011 suscrito entre el Instituto de Desarrollo del Meta y la Universidad de Cundinamarca; por la suma de \$1'127.616.00 (fls. 263-266 C.2).



JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

- ✓ Copia simple de la constancia del registro presupuestal N° 1559 del 02 de enero de 2012, suscrito por el Profesional en Presupuesto de la universidad accionada (fl. 267 C.2).
- ✓ Copia simple de certificado de disponibilidad presupuestal N° 1878 del 02 de enero de 012 (fl. 272 C.2).
- ✓ Copia simple del certificado de cumplimiento del 02 de enero de 2012, en la que hace constar que el contratista Pedro María Calderón Ospina, cumplió a satisfacción con el contrato u orden, cuya suma ejecutada fue \$1'127.616.00 (fls. 276-277 C.2).
- ✓ Copia simple del Contrato de Transacción M-INT-T-005, suscrito entre la Universidad de Cundinamarca y el señor Sergio Bedulio Martínez Guevara, el día 23 de abril de 2012, cuyo objeto era transar el pago del servicio prestado como inspector de interventoría de los proyectos derivados del Contrato Interadministrativo N° 129 de 2011 en el Convenio Marco N° 022-2011 suscrito entre el Instituto de Desarrollo del Meta y la Universidad de Cundinamarca, en la suma de \$1'583.232.00 (fls. 279-282 C.2).
- ✓ Copia simple de la constancia del registro presupuestal N° 1560 del 23 de abril de 2012, suscrito por el Profesional en Presupuesto de la universidad accionada (fl. 283 C.2).
- ✓ Original del contrato de cesión de crédito, suscrito entre el señor Sergio Bedulio Martínez Guevara y el señor Holman Wbeimar Suárez Niño, sin nota de presentación personal (fl. 288 C.2).
- ✓ Copia simple de certificado de disponibilidad presupuestal N° 1879 del 02 de enero de 012 (fl. 289 C.2).
- ✓ Copia simple del certificado de cumplimiento del 23 de abril de 2012, en la que hace constar que el contratista Sergio Bedulio Martínez Guevara, cumplió a satisfacción con el contrato u orden, cuya suma ejecutada fue \$1'583.232.00 (fls. 293-294 C.2).
- ✓ Copia simple del Contrato de Transacción M-INT-T-001, suscrito entre la Universidad de Cundinamarca y el señor Germán Alberto Becerra López, el día 14 de marzo de 2014, cuyo objeto era transar el pago del servicio prestado de transporte del personal y equipos para la interventoría de los proyectos derivados del Contrato Interadministrativo N° 129 de 2011 en el Convenio Marco N° 022-2011 suscrito entre el Instituto de Desarrollo del Meta y la Universidad de Cundinamarca, en la suma de \$35'720.000.00 (fls. 298-299 C.2).
- ✓ Original del contrato de cesión de crédito, suscrito entre el señor Germán Alberto Becerra López y el señor Holman Wbeimar Suárez Niño (fls. 309-310 C.2).

CONSIDERACIONES

1. Competencia. El Despacho es competente para conocer del presente asunto de conformidad con lo normado en el artículo 75 de la Ley 80 de 1993.

2. Trámite Procesal. Teniendo en cuenta que la demanda fue radicada en la oficina judicial de Villavicencio el día 09 de septiembre de 2019 tal y como se observa a



JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

folio 313 del cuaderno N° 2 principal, el trámite procesal aplicable es el previsto en el Código General del Proceso, por remisión expresa del artículo 306 del C.P.A.C.A.

3. Del título ejecutivo.

En el caso de autos, encuentra el Despacho, que lo pretendido por la parte actora es la ejecución de un título ejecutivo complejo a la luz de lo reglado en el numeral 3° del artículo 297 del C.P.A.C.A., que para el caso concreto está representado en:

3.1. El Contrato de Transacción M-INT-Y-002 celebrado entre la Universidad de Cundinamarca y el señor José Yesid Castro Suárez, el día 14 de marzo de 2014, cuyo objeto fue transar el pago de los servicios prestados por concepto de oficina y otros como edición de informes, comunicaciones, fotocopias, heliografía y reproducción de documento para los proyectos del Contrato Interadministrativo N° 129 de 2011 en el Convenio Marco N° 022-2011 suscrito entre el Instituto de Desarrollo del Meta y la Universidad de Cundinamarca; por la suma de \$46'011.620.oo.

3.2. El certificado de disponibilidad presupuestal N° 973 del 10 de marzo de 2014, por la suma de \$46'011.620.

3.3. El Contrato de Transacción M-INT-T-011, suscrito entre la Universidad de Cundinamarca y la señora Beatriz Osorio Olivos el día 26 de abril de 2012, cuyo objeto fue transar el pago de los servicios prestados como secretaria para la interventoría de los proyectos derivados del Contrato Interadministrativo N° 129 de 2011 en el Convenio Marco N° 022-2011 suscrito entre el Instituto de Desarrollo del Meta y la Universidad de Cundinamarca; en la suma de \$3'692.162.oo.

3.4. La constancia del registro presupuestal N° 1566 del 26 de abril de 2012, suscrito por el Profesional en Presupuesto de la universidad accionada.

3.5. El Contrato de Transacción M-INT-T-009, suscrito entre la Universidad de Cundinamarca y el señor Edison Javier Rincón Ávila el día 26 de abril de 2012, cuyo objeto fue transar el pago de los servicios prestados como residente de interventoría de los proyectos derivados del Contrato Interadministrativo N° 129 de 2011 en el Convenio Marco N° 022-2011 suscrito entre el Instituto de Desarrollo del Meta y la Universidad de Cundinamarca; en la suma de \$10'152.449.oo.

3.6. Constancia del registro presupuestal N° 1566 del 26 de abril de 2012, suscrito por el Profesional en Presupuesto de la universidad accionada.

3.7. El Contrato de Transacción M-INT-T-011, suscrito entre la Universidad de Cundinamarca y el señor Edison Javier Rincón Ávila el día 29 de noviembre de 2013, cuyo objeto fue transar el pago de los servicios prestados como residente de interventoría técnica, legal, administrativa y contable en el marco del Contrato Interadministrativo N° 129 de 2011 en el Convenio Marco N° 022-2011 suscrito entre



JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

el Instituto de Desarrollo del Meta y la Universidad de Cundinamarca; por la suma de \$6'411.649.00.

3.8. La constancia del registro presupuestal N° 2804 del 29 de noviembre de 2013, suscrito por el Profesional en Presupuesto de la universidad accionada.

3.9. El Contrato de Transacción M-INT-T-003, suscrito entre la Universidad de Cundinamarca y el señor Hernán Palacio González el día 14 de marzo de 2014, cuyo objeto era transar el pago de los servicios prestados como inspector de interventoría de los proyectos derivados del Contrato Interadministrativo N° 129 de 2011 en el Convenio Marco N° 022-2011 suscrito entre el Instituto de Desarrollo del Meta y la Universidad de Cundinamarca; por la suma de \$4'367.286.00.

3.10. La constancia del registro presupuestal N° 957 del 14 de marzo de 2014, suscrito por el Profesional en Presupuesto de la universidad accionada.

3.11. El Contrato de Transacción M-INT-T-007, suscrito entre la Universidad de Cundinamarca y el señor Iván Alejandro Gordillo Quiñones el día 26 de abril de 2012, cuyo objeto era transar el pago de los servicios prestados como residente de interventoría de los proyectos derivados del Contrato Interadministrativo N° 129 de 2011 en el Convenio Marco N° 022-2011 suscrito entre el Instituto de Desarrollo del Meta y la Universidad de Cundinamarca; en la suma de \$21'000.000.00.

3.12. La constancia del registro presupuestal N° 1558 del 26 de abril de 2012, suscrito por el Profesional en Presupuesto de la universidad accionada.

3.13. El Contrato de Transacción M-INT-T-008, suscrito entre la Universidad de Cundinamarca y el señor Juan Carlos Ramírez Garzón el día 26 de abril de 2012, cuyo objeto era transar el pago de los servicios prestados como residente de interventoría técnica, legal, administrativa y contable de los proyectos derivados del Contrato Interadministrativo N° 129 de 2011 en el Convenio Marco N° 022-2011 suscrito entre el Instituto de Desarrollo del Meta y la Universidad de Cundinamarca; por la suma de \$10'794.000.00.

3.14. La constancia del registro presupuestal N° 1555 del 26 de abril de 2012, suscrito por el Profesional en Presupuesto de la universidad accionada.

3.15. El Contrato de Transacción M-INT-T-003, suscrito entre la Universidad de Cundinamarca y el señor Julio Armando Bonilla Gutiérrez el día 02 de enero de 2012, cuyo objeto era transar el pago de los servicios prestados como residente de interventoría de los proyectos derivados del Contrato Interadministrativo N° 129 de 2011 en el Convenio Marco N° 022-2011 suscrito entre el Instituto de Desarrollo del Meta y la Universidad de Cundinamarca; por la suma de \$9'108.400.00.

3.16. La constancia del registro presupuestal N° 1554 del 2 de enero de 2012, suscrito por el Profesional en Presupuesto de la universidad accionada.



JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

3.17. El Contrato de Transacción M-INT-T-006, suscrito entre la Universidad de Cundinamarca y la Sociedad Lighgen Ingeniería Ltda. el día 05 de noviembre de 2013, cuyo objeto era transar el pago del servicio prestado de laboratorio de la interventoría de los proyectos derivados del Contrato Interadministrativo N° 129 de 2011 en el Convenio Marco N° 022-2011 suscrito entre el Instituto de Desarrollo del Meta y la Universidad de Cundinamarca; por la suma de \$11'326.243.00 (fls. 239-242 C.2).

3.18. La constancia del registro presupuestal N° 2649 del 05 de noviembre de 2013, suscrito por el Profesional en Presupuesto de la universidad accionada.

3.19. El Contrato de Transacción M-INT-T-002, suscrito entre la Universidad de Cundinamarca y el señor Pedro María Calderón Ospina, el día 02 de enero de 2012, cuyo objeto era transar el pago del servicio prestado como inspector de interventoría de los proyectos derivados del Contrato Interadministrativo N° 129 de 2011 en el Convenio Marco N° 022-2011 suscrito entre el Instituto de Desarrollo del Meta y la Universidad de Cundinamarca; por la suma de \$1'127.616.00.

3.20. La constancia del registro presupuestal N° 1559 del 02 de enero de 2012, suscrito por el Profesional en Presupuesto de la universidad accionada.

3.21. El Contrato de Transacción M-INT-T-005, suscrito entre la Universidad de Cundinamarca y el señor Sergio Bedulio Martínez Guevara, el día 23 de abril de 2012, cuyo objeto era transar el pago del servicio prestado como inspector de interventoría de los proyectos derivados del Contrato Interadministrativo N° 129 de 2011 en el Convenio Marco N° 022-2011 suscrito entre el Instituto de Desarrollo del Meta y la Universidad de Cundinamarca, en la suma de \$1'583.232.00.

3.22. La constancia del registro presupuestal N° 1560 del 23 de abril de 2012, suscrito por el Profesional en Presupuesto de la universidad accionada.

3.23. El Contrato de Transacción M-INT-T-001, suscrito entre la Universidad de Cundinamarca y el señor Germán Alberto Becerra López, el día 14 de marzo de 2014, cuyo objeto era transar el pago del servicio prestado de transporte del personal y equipos para la interventoría de los proyectos derivados del Contrato Interadministrativo N° 129 de 2011 en el Convenio Marco N° 022-2011 suscrito entre el Instituto de Desarrollo del Meta y la Universidad de Cundinamarca, en la suma de \$35'720.000.00.

Revisada la documental aportada, teniendo en cuenta los términos previstos en el artículo 422 del C.G.P., observa el Despacho que los títulos ejecutivos complejos son claros, porque para precisar su contenido y alcance no se requiere de ningún análisis o inferencia¹, y son además expresos en cuanto consiste en pagar una suma líquida de dinero.

¹ Sobre este punto es importante señalar, que si bien las providencias judiciales invocadas no contienen en su literalidad una suma dineraria expresa, si señalan los lineamientos suficientes para la determinación del monto que la entidad accionada debió cancelar al ejecutante, tal como lo ha considerado el Consejo de Estado mediante sentencia del 06 de febrero de 2013, expediente No. 2012-02070 AC.



JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

En cuanto a la exigibilidad de los mismos, se advierte que los contratos de transacción, establecieron unas condiciones para proceder al pago de las obligaciones allí reconocidas, esto es, que la «Universidad de Cundinamarca "UDEC" pagará al Contratista LA UNIVERSIDAD pagará el 100% del valor del contrato una vez se presente por parte del CONTRATISTA la cuenta de cobro a la UNIVERSIDAD con los respectivos informes avalados por la UDEC, certificación de cumplimiento y cumplimiento de las obligaciones relativas al sistema general de la seguridad social, si a ello hubiere lugar. PARAGRAFO: En todo caso los pagos estarán sujetos a los desembolsos efectivos que realicen las entidades e instituciones de la Gobernación del Meta que den origen al presente contrato»; sin embargo, una vez revisado el expediente, se avizora que no obran constancias y documentos que acrediten el cumplimiento de este requisito, lo cual es indispensable para constituir el título ejecutivo complejo, y establecer el carácter exigible, toda vez que las obligaciones se encuentran supeditadas a esa condición.

Aunado a ello, es importante resaltar que la parte ejecutante aceptó que se estableciera la acreditación del mencionado requisito, como condición para hacer efectivo el pago de la obligación materia de la presente ejecución, y al no probarse en el libelo, se puede concluir que el título ejecutivo carece del requisito de exigibilidad.

Además, tampoco cumple con los requisitos de forma exigidos para el efecto, pues las documentales arrimadas como base del título ejecutivo complejo, están en copias simples.

Teniendo en cuenta lo anterior, el Despacho negará el mandamiento de pago solicitado.

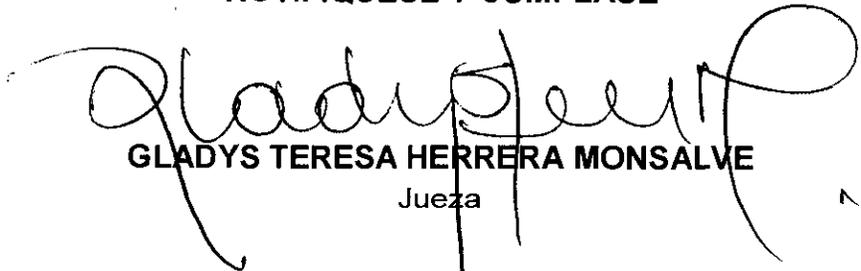
Por lo expuesto,

RESUELVE

PRIMERO. Negar el mandamiento de pago por la vía ejecutiva, solicitado por Holman Wbeimar Suárez Niño en contra la Universidad de Cundinamarca (UDEC), por las razones expuestas en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO. Reconocer personería al abogado Andrés Felipe Cruz Tellez, identificado con la C.C. N° 1.121.858.464 de Villavicencio y T.P. 252.191 del Consejo Superior de la Judicatura, como apoderado del ejecutante, en la forma y términos del poder conferido visible a folio 319 al 326 del expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


GLADYS TERESA HERRERA MONSALVE

Jueza



JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

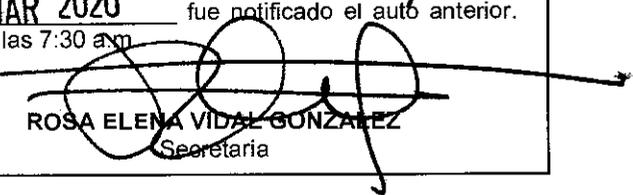


Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

NOTIFICACION POR ESTADO

Por anotación en el estado electrónico N° 004 de fecha
02 MAR 2020 fue notificado el auto anterior.
Fijado a las 7:30 am


ROSA ELENA VIDAL GONZALEZ
Secretaria